

CIUDAD: CIUDAD BOLÍVAR	FECHA:	DIA 06	MES 03	AÑO 2025
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos para diseñar e implementar estrategias para promover los derechos de las personas con discapacidad y espacios de inclusión a nivel institucional y comunitario en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	Código 1: 93141506 Nombre: Servicios de bienestar social. Código 2: 86101810 Nombre: Capacitación en habilidades personales Código 3: 85122109 Nombre: Servicios de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas			
Código BPIN	202500000004323: Atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y /o familiar en el municipio de Ciudad Bolívar			
ORIGEN DEL RECURSO	Este convenio estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00107 del 17 de Febrero de 2025, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32.000.000,00) por parte del MUNICIPIO y un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 13.714.285,00) por parte del ASOCIADO, para un valor total del convenio de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$45.714.285,00).			
ASPECTOS LEGALES				
<p>La celebración de este proceso contractual está conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política” y demás Decretos Reglamentarios.</p> <p>Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional</p>				

que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN EL MUNICIPIO.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1 PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Que el Municipio de C. Bolívar, Departamento de Antioquia, CONCEJO MUNICIPAL, Acuerdo No 07, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, CIUDAD BOLIVAR 2024-2027, CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN", aprobado mediante acuerdo municipal N°07 del 27 de Mayo de 2024, el cual contiene:

ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL

2.5 CATALIZADOR: COLECTIVOS COMUNITARIOS

2.5.5 Programa: Inclusión de Personas con Discapacidad

Objetivo del Programa:

Promover la inclusión real y efectiva de las Personas con Discapacidad a través de la transversalización de acciones en las diferentes Secretarías de la Administración Municipal.

Indicador de producto:

- Personas con discapacidad beneficiarias de la implementación de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a través de un convenio con organizaciones que representen los derechos de las personas con discapacidad del municipio.
- Fortalecimiento del Comité Municipal de Discapacidad
- Personas con discapacidad atendidas con el Banco de Ayudas Técnicas
- Acompañamiento psicosocial y formación a personas cuidadoras.
- Personas participantes en estrategias de sensibilización y reconocimiento de la discapacidad, entre estas la Semana Municipal de Discapacidad “Ser capaz” fomentando la protección de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.
- Gestión para la elaboración del Proyecto de una sede para la atención de las personas con discapacidad en el municipio

1.2 Justificación de la necesidad

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

La Constitución Política de Colombia, promulgada en 1991, consagró el papel del Estado en la protección especial para los grupos vulnerables que en razón a su situación suelen ver limitado el ejercicio y el goce efectivo de sus derechos fundamentales. Particularmente, en su artículo 47, define que el Estado debe adelantar una política de integración social para las personas con discapacidad. Hasta 1994, existieron en el país varios programas que buscaban abordar la situación de discapacidad desde la perspectiva laboral y con énfasis en atención en salud. La articulación de estos programas y su

alcance fueron limitados, entre otras razones, por la carencia de una política explícita del Estado. En este mismo año se expidió el documento CONPES 2761 de la “Política de Prevención y Atención a la Discapacidad”.

A partir del desarrollo de normas como la Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”. Se ocupan asuntos como la prevención, la educación, la rehabilitación, la integración laboral, el bienestar social y la accesibilidad. Además, a través de esta ley, se constituye el “Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación” en calidad de “asesor institucional para el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social del limitado” y se establece la conformación de los Grupos de Enlace Sectorial —GES, como espacio de concertación intersectorial. Así mismo bajo el contexto conceptual y normativo existente, el Gobierno Nacional formula el “Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad 1999-2002”.

A partir del año 2000 se avanza en la construcción de la política pública de discapacidad, que permitió en un trabajo intersectorial con una representativa participación del Estado, la familia y la sociedad civil exigiendo la coordinación e integralidad en las acciones que se desarrollen frente al ser humano y su entorno, para llegar a la formulación del Plan Nacional de Intervención para la Discapacidad 2002-2006. En el año 2004 se formula el documento CONPES 80 denominado “Política Pública Nacional de Discapacidad”, que promueve la concertación de un Plan de Acción 2004-2007, bajo el enfoque del Manejo Social del Riesgo define cinco líneas de acción, de prevención, mitigación y superación, de fortalecimiento institucional y del sistema de información que se iniciaba para esta fecha, denominado el Registro para la Localización y Caracterización de la población con discapacidad coordinado por el Departamento Nacional de Estadística.

Igualmente le corresponde a la Secretaria de Salud y Bienestar Social, formular, adoptar y armonizar el Plan Territorial de Salud en cada cuatrienio y los planes plurianuales y bienales de inversiones públicas en el marco de lo establecido la Ley 152 de 1994 y en el PDSP 2022-2031, con participación de los Consejos de Planeación

La ley 715 de 2001 establece en sus artículos 44 y 46 las competencias de las entidades territoriales municipales en relación a la salud y la salud pública, donde se destaca que le corresponde a la Secretaria de Salud de Ciudad Bolívar, como entidad territorial, adoptar, implementar, adaptar políticas y planes en salud pública; establecer situación en salud y propender por mejorarla; ejecución de las políticas nacionales y departamentales en salud pública; formulación y ejecución del Plan de Atención Básica hoy Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de acuerdo a un Plan Territorial de Salud armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

En 2007 se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad -SND, mediante la Ley 1145 de 2007, la cual define cuatro (4) niveles de organización del SND, concebidos dentro de los procesos de descentralización del Estado y de los de participación ciudadana, con el fin de generar procesos similares a los nacionales en los departamentos, distritos, municipios y localidades. El primer nivel corresponde al Ministerio de la Protección Social como organismo rector; el segundo, al Consejo Nacional de Discapacidad -CND, como organismo consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad -PPND en el país, presidido por el Presidente o su delegado e integrado por los Ministros del Despacho o sus delegados de nivel directivo y siete consejeros de la sociedad civil organizada en el tema de discapacidad; el tercero, a los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad -CDD, como niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la Política Pública en

Discapacidad y el cuarto a los Comités Municipales y Locales de Discapacidad —CMD o CLD— como niveles de deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad.

La ley 1122 de 2007 en su artículo 32 dice: *“La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”*. Igualmente, en el artículo 33 expresa: *“Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar”*.

Mediante la Ley 1346 del 31 de Julio de 2009, por medio de la cual Colombia aprueba la Convención sobre los Derechos Humanos de la PcD, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las PcD sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

La ley 1438 de 2011, en su artículo 6 establece: *“Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan”*.

Finalmente el 9 de diciembre de 2013 se aprueba el documento CONPES 166, denominado Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social (PPDIS) que tiene como objetivo precisar los compromisos necesarios para la implementación de la política como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, *“Prosperidad para Todos”*. Así mismo, se busca definir los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de la PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las PcD, como lo establece la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas.

A través de la resolución 1035 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección social, *“adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031”*. El cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones”.

La resolución 1536 de 2015, que *“tiene por objeto establecer las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones de gobierno nacional”*, en el capítulo III establece las condiciones, contenidos, periodicidad y responsables para la priorización en salud pública.

La resolución 0518 de 2015 “establece las directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC”.

El PDSP comprende las siguientes líneas o rutas de gestión de la Salud Pública incluyendo el Gobierno y la Gobernanza de la Salud Pública, la Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud, la Gestión Integral de la Atención Primaria en Salud, la Gestión Integral del Riesgo en Salud Pública, y la Gestión del Conocimiento para la Salud Pública; dentro del cual se incorporan categorías de la diversidad que guiarán el tratamiento de dichos sujetos de derecho y el fortalecimiento del accionar; comprendiendo así en este grupo poblacional a las personas con discapacidad, cuyo reconocimiento busca “proteger el goce efectivo de sus derechos y el respeto por su dignidad inherente, sin discriminación alguna y con autonomía”

Que a través del Acuerdo Municipal N°014 del 22 de noviembre de 2016 "Por medio del cual se adopta la política pública para las personas con discapacidad en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" se tiene por objeto *"Establecer un marco Normativo, programático e institucional municipal, acorde a lo planteado en la ley 361 de 1997 (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones), Ley 1145 de 2007 (Sistema Nacional de Discapacidad), Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ordenanza No. 23/2003 (Política Departamental de Discapacidad), que tiene como fin la protección, promoción, restitución y ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de todas las personas con Discapacidad, y la generación de condiciones y oportunidades individuales y colectivas que les permitan participar en la vida social, económica, cultural y democrática del Municipio, eliminando las barreras y obstáculos para su pleno desarrollo"*

Tabla 1. Proporción según tipo de discapacidad, Ciudad Bolívar 2024.

Tipo de discapacidad	Personas	Proporción**
Total	1294	
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	626	48.38
El sistema cardiorrespiratorio y las defensas	601	46.45
El sistema genital y reproductivo	75	5.80
El sistema nervioso	506	39.10
La digestión, el metabolismo, las hormonas	240	18.55
La piel	35	2.70
La voz y el habla	218	16.85
Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto y gusto)	10	0.77
Los oídos	159	12.29
Los ojos	446	34.47
Ninguna	0	0.00

Que la población con discapacidad es uno de los grupos poblacionales que mayores barreras enfrenta para la realización de sus derechos humanos; aunque los reconocimientos a nivel nacional han sido amplios, impulsando diversas leyes que pretenden crear un marco jurídico seguro y vasto para facilitar el desarrollo, la participación y la inclusión de este grupo social dentro de la esfera pública. Aunque la consideración de las personas con discapacidad como un grupo poblacional de especial protección constitucional ha reafirmado la necesidad de implementar políticas públicas en su favor, la práctica del diseño y la ejecución de las mismas ha tenido una acción limitada para eliminar la discriminación y exclusión social a la que se encuentra expuesta esta población.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

De acuerdo a la norma antes citada, las competencias y responsabilidades de las entidades territoriales en el componente de salud, son múltiples debido a la actualización de las mismas y la especialización del sector. Es por esto que la Administración Municipal para dar cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con el convenio de asociación para contratar algunas acciones desde el componente de atención integral para las personas con discapacidad y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad, es por ello que la persona jurídica a contratar debe tener la experiencia certificada para realizar los objetivos propuestos.

En el municipio de Ciudad Bolívar tiene domicilio La Corporación Ángeles de Amor, entidad sin ánimo de lucro constituida por acta N° 001, de junio 15 de 2018, de la asamblea de asociados, registrado en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia en noviembre 14 de 2018, en el libro 1, bajo el número 4253, la idoneidad y la experiencia de esta corporación esta soportada en cuanto al objeto social de esta *“Promover la igualdad de condiciones, derechos y oportunidades de las personas con discapacidad, generando estrategias que apunten al mejoramiento de la independencia, la participación e inclusión de este grupo poblacional y sus cuidadores; estas acciones se desarrollan a través de la realización de servicios o actividades que permitan generar recursos propios para el cumplimiento de las metas de la institución”*.

VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACION

Con la presente contratación el Municipio de Ciudad Bolívar tendrá ventajas como:

- ✓ Un oportuno cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal “Con pasión, construimos visión” 2024-2027.
- ✓ Un oportuno cumplimiento al Acuerdo Municipal N°014 del 22 de noviembre de 2016 “Por medio del cual se adopta la política pública para las personas con discapacidad en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia”.
- ✓ Un oportuno cumplimiento al Plan Territorial de Salud 2024-2027.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos para diseñar e implementar estrategias para promover los derechos de las personas con discapacidad y espacios de inclusión a nivel institucional y comunitario en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

2.2. ALCANCE: Ejecutar de manera oportuna y eficaz el convenio tanto en el área urbana como rural. Al igual que desarrollar estrategias metodológicas y de trabajo en red institucional y comunitaria, que faciliten con mayor calidad y oportunidad en la ejecución de todas las actividades propuestas.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio a celebrarse será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PERFIL: Se requiere suscribir un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, que tenga dentro de su objeto social prestar servicios a nivel local en áreas de habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, aportando así al desarrollo de capacidades en el área personal, familiar, educativo y comunitario, favoreciendo entornos incluyentes para este grupo poblacional, además teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, por el cual debe ofrecer su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A continuación, se relacionan las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio.



Alcaldía Ciudad Bolívar

PROPUESTA FINANCIERA CORPORACIÓN ANGELES DE AMOR 2015								
Nº	Actividad	Descripción	Valor Unitario	Nº Horas Actividad	Nº Actividades	Meta producto Plan de Desarrollo	Valor Total	
1	Unidades de Salud Población con Discapacidad	Realizar brigadas para la atención en salud y bienestar digno a la población con discapacidad de la zona urbana y rural	\$ 1.000.000	6 hora	1	Implementar una estrategia que busque descentralizar las estrategias culturales, recreativas, educativas, deportivas y de rehabilitación para la población con discapacidad ubicada en la zona urbana y rural	\$ 1.000.000	
2	Evento formativo sobre discapacidad	Desarrollar evento formativo o académico a nivel regional con abordaje al reconocimiento de la discapacidad y garantía de sus derechos	\$ 1.100.000	4 hora	1	Atención a la población con necesidades educativas especiales	\$ 1.100.001	
3	Campaña sobre discapacidad	Realizar una campaña comunicativa para la promoción de los derechos de la población con discapacidad	\$ 80.000	2 hora	5	Implementar campañas educacionales que promuevan el respeto de los derechos de PCD y su inclusión social	\$ 400.000	
4	Estrategia en el sector productivo para la inclusión laboral de personas con discapacidad	Implementar una estrategia que busque capacitar al sector productivo del municipio sobre la inclusión laboral de PCD	\$ 120.000	2 hora	4	Implementar campañas educacionales que promuevan el respeto de los derechos de PCD y su inclusión social	\$ 480.000	
5	Proyecto productivo para personas con discapacidad y sus familias	Implementar una estrategia que busque gestionar la articulación institucional para la asesoría y acompañamiento de personas con discapacidad, familias y cuidadores en la formulación y desarrollo de proyectos productivos	\$ 200.000	6 hora	2	Implementar una estrategia que busque mejorar la articulación institucional para la asesoría y acompañamiento de personas con discapacidad, familias y cuidadores en la formulación y desarrollo de proyectos productivos	\$ 400.000	
6	Ruta de atención a población con discapacidad	Fortalecer la ruta de atención a población con discapacidad a nivel intersectorial (educación, salud, protección, recreación, labores comunitario y organizaciones sociales)	\$ 50.000	4 hora	8	Capacitar en la implementación de la ruta de atención para casos de violencia y vulneración a los derechos de las personas con discapacidad	\$ 400.000	
7	Fortaleza técnica de apoyo de técnicas	Realizar jornadas de capacitación y talleres de apoyo técnico para población con discapacidad	\$ 50.000	3 hora	20	Implementar una estrategia que busque crear y poner en funcionamiento el banco de ayuda técnica del municipio	\$ 1.000.000	
8	Talleres artísticos	Actividad de fortalecimiento de habilidades artísticas e innovadoras para la población con discapacidad	\$ 80.000	2 hora	60	Implementar una estrategia que busque fomentar el acceso a actividades artísticas y culturales de las personas con discapacidad	\$ 4.800.000	
9	Intercambio cognitivo y sensorial	Talleres de estimulación cognitiva y sensorial para personas con discapacidad	\$ 120.000	2 hora	58	Implementar una estrategia que busque fomentar el acceso a actividades artísticas y culturales de las personas con discapacidad	\$ 6.960.000	
10	Sensibilización y terapia física	Actividades de sensibilización y acondicionamiento físico de acuerdo a las necesidades de cada individuo	\$ 80.000	2 hora	45	Implementar una estrategia que busque fomentar el acceso al deporte, la recreación y actividad física de las personas con discapacidad	\$ 3.600.000	
11	Descentralización de servicios del programa de discapacidad	Implementar una estrategia que busque descentralizar las estrategias culturales, recreativas, educativas, deportivas y de rehabilitación para la población con discapacidad ubicada en la zona rural	\$ 150.000	3 hora	6	Implementar una estrategia que busque descentralizar las estrategias culturales, recreativas, educativas, deportivas y de rehabilitación para la población con discapacidad ubicada en la zona rural	\$ 900.000	
12	Visitas domiciliarias	Localización de familias y fortalecimiento técnico de personas con discapacidad	\$ 70.000	1 hora	40	Implementar estrategias de cuidado a cuidadores de PCD, promoviendo que las personas cuidadoras son sujetos activos que tienen una relación de corresponsabilidad y reciprocidad con las PCD	\$ 2.800.000	
13	Atención individual	Implementación de espacios de fortalecimiento para atender dificultades específicas en entorno escolar, familiar o social de personas con discapacidad	\$ 100.000	1 hora	180	Implementar estrategias de cuidado a cuidadores de PCD, promoviendo que las personas cuidadoras son sujetos activos que tienen una relación de corresponsabilidad y reciprocidad con las PCD	\$ 15.000.000	
14	Cuidado al cuidador	Brindar acompañamiento a cuidadores de personas con discapacidad, proporcionando herramientas para el manejo de la condición que él vive en sus hogares y herramientas de contención y manejo emocional y psicológico	\$ 80.000	1 hora	8	Implementar estrategias de cuidado a cuidadores de PCD, promoviendo que las personas cuidadoras son sujetos activos que tienen una relación de corresponsabilidad y reciprocidad con las PCD	\$ 640.000	
15	Evento de fortalecimiento y recreación a familias	Selección de actividades con enfoque de integración grupal y familiar	200.000	2 hora	3	Implementar una estrategia que busque fomentar el acceso al deporte, la recreación y actividad física de las personas con discapacidad	\$ 600.000	
16	De cara con la discapacidad	Brindar talleres de capacitación de sensibilización para la comunidad en general, favoreciendo la inclusión de personas con discapacidad	97142	1	2	Implementar campañas educacionales que promuevan el respeto de los derechos de PCD y su inclusión social	\$ 194.284	
17	Programa comunitario	Realizar un programa de fortalecimiento comunitario en el que se da cuenta de las personas desarrolladoras, capacidad y sensibilización comunitaria con equidad. Acciones desarrolladas en el Programa Municipal de Discapacidad a través de la Corporación Angeles de Amor	40000	1	10	Implementar campañas educacionales que promuevan el respeto de los derechos de PCD y su inclusión social	\$ 400.000	
18	Seminario municipal de discapacidad	Eventos de sensibilización y promoción de los derechos de la población con discapacidad enmarcando el día internacional de la discapacidad	\$ 1.960.000		1	Planear, gestionar y coordinar la ejecución de la Semana Municipal de Discapacidad, integrando en esta actividad diversas que cumplen con los requisitos y necesidades de la población objeto	\$ 1.960.000	
19	Comité Municipal de Discapacidad	Desarrollar el equipo del Comité Municipal de Discapacidad, efectuando procesos de inducción, asesoría, fortalecimiento y acciones dirigidas a la transversalización en los diferentes sectores del municipio	\$ 150.000	2 hora	4	Implementar una estrategia que busque fortalecer el Comité Municipal de Discapacidad con procesos de inducción, asesoría, fortalecimiento y acciones dirigidas a la transversalización en los diferentes sectores del municipio	\$ 600.000	
20	Caracterización y Certificación de Discapacidad	Atender las solicitudes de inscripción y ciudad de la población con discapacidad que requiere el Certificado de Discapacidad	\$ 30.000	1	10	Implementar una estrategia que busque actualizar el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RSCCD) en el municipio	\$ 300.000	
21	Sensibilización a servidores públicos, justicia y salud en el trato a población con discapacidad en la institucionalidad	Desarrollar estrategias de sensibilización y formación a servidores públicos, personal de la justicia y sector salud en normatividad y protocolos vigentes para la atención a Personas con discapacidad	\$ 800.000	1,5h	4	Desarrollar una estrategia de sensibilización y capacitación de los servidores públicos, personal de la justicia y sector salud en la normatividad y protocolos vigentes para la atención de las PCD	\$ 800.000	
22	Campaña de autocuidado y situación de riesgo de la discapacidad	Desarrollar campañas de educación para el autocuidado y la identificación de situaciones de riesgo que producen discapacidad	\$ 800.000	1h	8	Desarrollar campañas de educación para el autocuidado y la identificación de situaciones de riesgo que producen discapacidad	\$ 800.000	
23	Campaña sobre conmemoración e inclusión de la discapacidad	Implementar campañas educacionales que promuevan el respeto de los derechos de PCD y su inclusión social	\$ 30.000	1h	11	Implementar campañas educacionales que promuevan el respeto de los derechos de PCD y su inclusión social	\$ 330.000	
24	Salud mental, sexual y reproductiva y hábitos de vida saludables para personas con discapacidad y sus familias	Implementar una estrategia que busque mejorar la articulación institucional para la orientación en salud mental, derechos sexuales y reproductivos, hábitos de vida saludables, hábitos de vida saludables para personas con discapacidad y sus familias	\$ 800.000	2 hora	4	Implementar una estrategia que busque mejorar la articulación institucional para la orientación en salud mental, derechos sexuales y reproductivos, hábitos de vida saludables, hábitos de vida saludables para personas con discapacidad y sus familias	\$ 800.000	
Total							\$ 27.112.284	
VALOR APORTES MUNICIPIO							\$ 1.179.390,26	4,35%
VALOR CORPORAACIÓN APORTEADO POR CORPORACIÓN ANGELES DE AMOR							\$ 13.110.230,26	48,35%
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA							\$ 14.932.894,52	54,90%

Además de las actividades descritas anteriormente, se deben cumplir con las actividades que se relacionan a continuación:

- Ejecutar actividades del Plan Territorial de Salud que fueron armonizadas con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 contempladas en el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) aprobado por el municipio.
- Acompañar y apoyar en actividades propias del convenio, al equipo administrativo y social de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.
- Apoyar con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas de Salud Pública en los sitios objeto del convenio en el municipio de Ciudad Bolívar.
- Asistir a reuniones y/o eventos que le sean encomendados en la Secretaría de Salud y Bienestar Social como: Comité de Vigilancia Epidemiológica, Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, comisiones accidentales del Concejo, comités, rendición de cuentas, reuniones con líderes y la comunidad, reuniones interinstitucionales, entre otras.

Productos:

1. Documento con el plan de acción como ruta de trabajo que se va a desarrollar durante la ejecución de las actividades, el cual deberá incluir entre otras, la metodología, los contenidos y los cronogramas.
2. Soportes de convocatoria a reuniones y talleres, actas con listas de asistencia a reuniones y talleres, incluido registro fotográfico con lugar y fecha de realización de los eventos y actividades, en los formatos entregados por la supervisión.
3. Evaluaciones escritas de las reuniones y los talleres.
4. Informe consolidado cualitativo y cuantitativo de todas las reuniones y talleres realizados.

Metodología:

Para la ejecución del proyecto, la metodología debe ser la construcción participativa, utilizando distintos medios masivos y contando con el apoyo de la comunidad, por medio de la estrategia Informar, Educar y Comunicar (IEC).

La convocatoria a los talleres la debe realizar el contratista seleccionado, teniendo en cuenta los diferentes medios de convocatoria como teléfonos fijos, teléfonos celulares, correos electrónicos, redes sociales, medios de comunicación local que existan en el municipio, entre otros y para el caso de las instancias sociales, la convocatoria podrá ser apoyada por los líderes pero es responsabilidad del exclusiva del operador quien debe garantizar el número de público requerido para la ejecución de la actividad.

Los horarios para la realización de reuniones, talleres o cualquier actividad relacionada con el proyecto deberán ser acordados previamente con la comunidad.

Las reuniones, asesorías, talleres o cualquier actividad relacionada con el proyecto deberán realizarse en espacios físico ubicados en la zona urbana y rural, en condiciones óptimas que garanticen la seguridad y el bienestar de los asistentes.

La participación en los talleres debe ser amplia y suficiente, a fin de garantizar riqueza en la experiencia y vivencias de los habitantes.

Los talleres deben ser vivenciales, con una diversidad de metodología pedagógica, recursos didácticos actualizados, tecnología y medios modernos, además de que deben cubrir los diferentes espacios de la

zona urbana y rural del municipio.

El cronograma de trabajo junto al POAI físico y financiero deberá ser entregado a la supervisión a la primer semana de haber firmado el acta de inicio.

Para la realización de los talleres, se deberán implementar diferentes metodologías participativas, diseñar las fichas de planeación detallando cada una de las actividades a realizar y el resultado esperado. También se deberá convocar a diversos públicos y diligenciar los diversos instrumentos que soportan las actividades: Registros de convocatoria, asistencia, bitácora de todo el proceso, registros fotográficos con fechas y lugar y demás instrumentos que permitan evidenciar la ejecución de los talleres.

Los formatos físicos utilizados para el convenio, serán concertados previamente y aprobados por la supervisión.

La reunión deberá contener entre otros los siguientes componentes:

- Lenguaje a utilizar debe ser sencillo, claro y concreto y de fácil comprensión para la comunidad.
- Emplear diversas estrategias de socialización de fácil comprensión, para cumplir tal objetivo se debe utilizar diferentes medios de convocatoria y ampliarla a Juntas de Acción Comunal, organizaciones ambientales, sociales, comunitarias y las demás existentes en el municipio.
- En caso de no haber la asistencia suficiente para realizar la socialización esta deberá reprogramarse nuevamente hasta lograr el objetivo.

Profesionales:

Los profesionales que harán parte del convenio, deberán recibir la aprobación técnica por parte de la Secretaria de Salud y Bienestar Social del municipio y una vez iniciado la ejecución del convenio, los profesionales que no cumplan con el objetivo esperado o se retiren por voluntad propia, deberán ser cambiados por el mismo perfil, previa aprobación de la hoja de vida por parte del supervisor de convenio.

Imagen Corporativa:

El municipio de Ciudad Bolívar cuenta con una imagen corporativa que deberá ser tenida en cuenta en todos los elementos a crear o publicar, igual para las presentaciones, todo esto deberá ser aprobado previamente por el supervisor del convenio y el comunicador del municipio.

Evaluación:

El proceso de evaluación realizado para dar cuenta del cumplimiento de los objetivos planteados se realizará a través de formatos de satisfacción con el servicio prestado en las diferentes instituciones y familias beneficiadas. Igualmente se realizará un seguimiento del proceso por medio de encuestas, comité, grupos operativos, informes mensuales del proyecto, evidencias fotográficas y alimentación de bases de datos.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 Obligaciones de la ESAL:

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio.
- Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

2.6.2 Obligaciones del Municipio:

- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados
- Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato;
- Hacer entrega del certificado de cumplimiento del objeto en los términos pactados.
- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el convenio de asociación, de manera directa o indirecta.
- Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente convenio.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Nombrar un supervisor del contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio de asociación se realiza bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional que reza “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la carta, que impone que un deber la coordinación de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.

Por último y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 (que deroga el Decreto 777 de 1992), “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”. Respecto de los convenios de asociación dicha normatividad establece en su artículo 5 lo siguiente:

“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”. Se resalta.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Este convenio estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00107 del 17 de Febrero de 2025, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32.000.000,00)** por parte del MUNICIPIO y un valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 13.714.285,00)** por parte del ASOCIADO, para un valor total del convenio de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$45.714.285,00)**.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio se determina teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, así como las actividades a desarrollar por el contratista y las responsabilidades que asumirá. Así mismo se toma como referencia el precio de los convenios de este tipo a entidades del sector público nivel municipal y su zona de influencia. El análisis técnico indica la inversión a realizar de la siguiente manera:

Dentro del análisis técnico se puede observar que el municipio asume el 70% del valor del convenio y CORPORACIÓN ÁNGELES DE AMOR subsidia de recursos propios el valor restante, asumiendo el 30% y cumpliendo así con el decreto 092 de 2017.

4.3 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Municipio se compromete a desembolsar al contratista el valor del convenio resultante de la presente selección de la siguiente manera:

Primer desembolso: 10%, al finalizar el segundo mes de firmada el acta de inicio y previo a la entrega del POI Físico y Financiero, del proceso de selección y presentación de las hojas de vida de los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto y cronograma de las actividades de todo el contrato, con avance del 10% del POI Físico, adicional a la planilla de pago de la seguridad social y parafiscales si es el caso.

Segundo desembolso: 30%, al finalizar el cuarto mes de la ejecución de las actividades contados desde la suscripción del acta de inicio, con avance del 20% del POI Físico documentado en el informe de avance de las actividades y la planilla de pago de la seguridad social y parafiscales si es el caso.

Tercer desembolso: 20%, al finalizar el sexto mes de la ejecución de las actividades contados desde la suscripción del acta de inicio, con avance del 40% del POI Físico documentado en el informe de avance de las actividades y la planilla de pago de la seguridad social y parafiscales si es el caso.

Cuarto desembolso: 20%, al finalizar el octavo mes de la ejecución de las actividades contados desde la suscripción del acta de inicio, con avance del 60% del POI Físico documentado en el informe de avance de las actividades y la planilla de pago de la seguridad social y parafiscales si es el caso.

Quinto desembolso: 10%, al finalizar el noveno mes de la ejecución de las actividades contados desde la suscripción del acta de inicio, con avance del 80 % del POI Físico documentado en el informe de avance de las actividades y la planilla de pago de la seguridad social y parafiscales si es el caso.

Sexto desembolso: 10%, al finalizar la ejecución de la totalidad de las actividades, contados desde la suscripción del acta de inicio, con avance del 100% del POI Físico, y la entrega del informe final socializado y aprobado por la supervisión del contrato si es el caso.

Los anteriores desembolsos se realizarán, previa certificación y presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren la ejecución de las actividades (bien o servicio) y que fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (informes de actividades con registro fotográfico, listados de asistencia, links de publicaciones realizadas, visitas técnicas, certificados de la emisora de los programas radiales realizados, grupos conformados, actas de entrega y recibo de insumos y/o materiales y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012, por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia, las cuales deberán ser avalados por el supervisor del presente convenio.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizados de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la

remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Conveniente y no surgirá relación alguna con el MUNICIPIO.

Todos los anteriores pagos previa presentación de:

- Cuenta de cobro o factura.
- Informe de las actividades realizadas en el mes.
- .
- Paz y salvo de seguridad social.
- Certificación expedida por la Secretaría Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

Estos serán cancelados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de cada factura, el Municipio efectuará el pago respectivo.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

4.2 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Bolívar, Antioquia.

La vigilancia y el control del presente contrato será ejercida por la secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un Supervisor y/o interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El supervisor y/o interventor está autorizado para sugerir al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá tomar atenta nota a las sugerencias que le imparta por escrito el supervisor y/o interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor y/o Interventor, si del cumplimiento de dichas sugerencias se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor y/o Interventor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

4.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este convenio estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00107 del 17 de Febrero de 2025, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32.000.000,00)** por parte del MUNICIPIO y un valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 13.714.285,00)** por parte del ASOCIADO, para un valor total del convenio de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$45.714.285,00)**.

5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo”. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

A partir del objeto del convenio se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo: son intrínsecos al convenio comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del convenio:

Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado

Este riesgo deberá ser asumido por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para

mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

A. Ineficiente prestación del servicio.

Este riesgo deberá ser asumido por el contratista, con el fin de garantizar la calidad en el servicio prestado, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para realizar el convenio se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

6 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

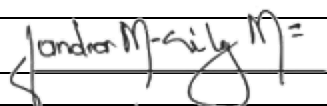
EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la "Municipio", una póliza con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual a la vigencia y tres (3) años más.

7 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=813>, relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del literal h) del numeral 2 de la misma norma.

8 FIRMAS

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. SANDRA MARÍA VELEZ MÁRQUEZ 
CARGO: Secretaria de Salud y Bienestar Social



Alcaldía
Ciudad Bolívar

FIRMA:

Elaboró	Sandra María Vélez Márquez	Revisó	*Juan Carlos Pineda	Aprobó	Sandra María Vélez Márquez
	Secretaria de Salud y Bienestar Social		Abogado -Contratista		Secretaria de Salud y Bienestar Social

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia * NIT. 890.980.330-9

Calle 49 No. 51-20 Piso 3º * CP 056460 * Conmutador (604) 841 11 83

WWW.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co